



NACIONAL



DECRETO 1980/2012
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Dase por prorrogada designación de la Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Del: 19/10/2012; Boletín Oficial 24/10/2012.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300008149/10-0 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos Nros. [491](#) del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y [638](#) del 23 de mayo de 2011, lo propuesto por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el [Decreto N° 491/02](#) se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el [Decreto N° 638/11](#), se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Da. Diana Patricia BAÑARES (DNI N° 22.590.463) en el cargo de Directora de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD - Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva III.

Que dicha designación transitoria preveía, asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que razones operativas no han permitido instrumentar en término, el proceso de selección previsto en el mencionado SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la aludida medida no representa asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#), y lo dispuesto por el artículo 1° del [Decreto N° 491](#) del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Dase por prorrogada a partir del 15 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, la designación transitoria efectuada mediante el [Decreto N° 638/11](#) de la Doctora Diana Patricia BAÑARES (DNI N° 22.590.463), en el cargo de DIRECTORA de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del

MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1°.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Programa 62 - PREVENCION Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Juan M. Abal Medina; Juan L. Manzur.

